



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-00265 00

Se le ordena a la parte actora que continúe con la notificación del extremo pasivo en los términos del artículo 292 del CGP, o en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en ambos casos deberá indicar en la comunicación que la notificación personal y todas las actuaciones judiciales se deben realizar, en el término legal, a través del correo institucional cml86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Acredítese ante este juzgado la prueba de dichas diligencias, con los demás requisitos legales, en un solo archivo y en formato PDF, y adjúntese copia de la demanda y del auto objeto de notificación.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>075</u> de hoy <u>2 DE SEPTIEMBRE 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720a21ad461bbd4fcb7f8cf2a76394de7d9ad1c273269f3d0ae7de0f5383c678**

Documento generado en 01/09/2020 12:37:24 p.m.